FG- DUOC Nº 244/2020

Asunción, 24 de julio de 2020.-

Ref. LPN Nº 01/20 "Servicio de Seguro Médico y Odontológico para funcionarios del Fondo Ganadero" ID 374.001

Señor:
Abg. PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De mi consideración:

Me dirijo a Usted con relación al proceso de contratación de referencia y al respecto manifestarle cuanto sigue:

Que, la necesidad de aplicar la modalidad de Contrato Abierto, fijado por cantidades mínimas y máximas con relación al **Lote Nº 1– Servicio de Seguro Médico para Funcionarios del Fondo Ganadero, y al Lote Nº 2 - Servicio de Seguro Odontológico para Funcionarios del Fondo Ganadero**, fijados por montos mínimos y montos máximos, motiva a que, por la naturaleza de los servicios respectivos, no es posible precisar con anterioridad la cantidad exacta de funcionarios que se adherirán al servicio, **ya que el mismo es opcional**. Asimismo, dicha modalidad permite a la institución prever la incorporación de nuevos beneficiarios, así como la exclusión de los mismos por motivos varios (renuncia al servicio, despidos, retiros voluntarios, etc.)

Por lo expuesto anteriormente, determinar con exactitud la cantidad de funcionarios a utilizar los servicios mencionados en el párrafo anterior, conllevaría a gastos innecesarios para nuestra entidad como para los funcionarios adheridos durante el periodo contractual, considerando que con relación **al Lote Nº 1 – Servicio de Seguro Médico para Funcionarios del Fondo Ganadero, el Fondo Ganadero realizará el pago hasta una suma de Gs. 900.000 (guaraníes novecientos mil) por cada funcionario, y lo restante quedará a cargo de cada beneficiario adherente el cual deberá autorizar por escrito el descuento de su salario,** y correspondiente **al Lote Nº 2 - Servicio de Seguro Odontológico para Funcionarios del Fondo Ganadero, el Fondo Ganadero, realizará el pago en concepto del mismo hasta la suma de Gs. 100.000 (guaraníes cien mil) por cada funcionario, y lo restante quedará a cargo de cada beneficiario adherente el cual deberá autorizar por escrito el descuento de su salario.** Por tal motivo, considero que existe suficiente justificación para la aplicación de dicha modalidad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle muy atentamente.

Atentamente,

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE U.O.C.

Lic. PAMELA ORTIZ
Jefa de Departamento UOC

PO